



UNIVERSIDAD NUEVA GALICIA

REGLAMENTO GENERAL

POSGRADOS

Septiembre 2016

INDICE

- CAPITULO I La Admisión.**
- CAPITULO II Requisitos de ingreso y permanencia de los
 alumnos.**
- CAPITULO III Derechos y obligaciones de los alumnos**
- CAPITULO IV Baja de los alumnos y procedimiento respectivo**
- CAPITULO V La Evaluación**
- CAPITULO VI Las Faltas y Sanciones**
- CAPITULO VII El Otorgamiento de Becas**
- CAPITULO VIII La titulación**
- CAPITULO IX Vigencia del reglamento escolar y medios de
 Difusión.**
- CAPITULO X Transitorios**

CAPITULO I

LA ADMISION

Art. 1 La Universidad Nueva Galicia afirma su apertura ante toda la persona que, cumpliendo con los requisitos de admisión señalados en el capítulo II, desee formarse profesionalmente, sin distinción de sexo , raza, credo, nacionalidad, clase social o postura política.

Art. 2 Lo anterior implica, en los aspirantes y alumnos el derecho de conocer y respetar los principios expresados en la filosofía de la universidad.

Art. 3 Igualmente implica, en aspirantes y alumnos, el derecho a conocer, y la obligación de acatar las normas contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO II

REQUISITOS DE INGRESO

Art. 4 Los aspirantes regulares deberán cubrir los siguientes requisitos para su primer ingreso:

4.1 Llenar solicitud de inscripción al periodo lectivo

4.2 Presentarse para revisión y validación los documentos completos

4.3 Acudir a sesión informativa y/o entrevista técnica según lo requiera el programa académico

4.4 Entregar documentación completa:

4.4.1 Acta de nacimiento en original

4.4.2 Certificado de licenciatura en original

4.4.3 Título de licenciatura en original

4.5 Cubrir las cuotas correspondientes.

Art. 5 Los alumnos que ingresen condicionados por faltante de algún documento original deberán regularizarse durante el primer ciclo escolar de lo contrario causaran baja temporal y podrán reingresar hasta presentar la documentación completa.

Art. 6 Renuncian al derecho de inscripción, aquellos aspirantes que no incluyan todos los tramites de inscripción en las fechas establecidas para este fin.

Art. 7 En caso de comprobarse la falsedad total o parcial de cualquier documento por el alumno, se procederá inmediatamente a la baja definitiva de la institución, en el entendido de que los estudios realizados en esta institución quedan automáticamente anulados y los pagos realizados a la institución durante su estancia no les serán devueltos.

CAPITULO III

LOS DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 8 La universidad respeta la ideología personal de cada alumno, pero exige a cambio que el alumno respete la ideología de los demás miembros y de la universidad.

Art. 9 Los alumnos tienen derecho a lo siguiente:

- a) Ser escuchado por las autoridades de la institución cuando estime que alguno de sus derechos ha sido violado y siempre que se respeten las jerarquías.
- b) Recibir las clases con puntualidad.
- c) Reconocimiento oficial del plan de estudios de su programa académico.
- d) Recibir el calendario escolar oficial que rige las actividades escolares.
- e) Conocer el programa de cada módulo que se imparta; objetivo, temario y metodología de la evaluación.
- f) Recibir las constancias de calificaciones y los certificados oficiales de los estudios cursados.
- g) Obtener un título profesional del grado siempre que cumpla los requisitos correspondientes según lo especificados en el capítulo VII de este reglamento y el reglamento de titulaciones vigente.
- h) Usar las instituciones y servicios de la universidad conforme a los reglamentos específicos.

Art.10 Los alumnos tienen las siguientes obligaciones.

Art. 11 Todo aspirante y alumno, para considerarse activo, tendrá que cubrir los tramites de admisión, inscripción o reinscripción, con lo que gozara automáticamente de los derechos y está sujeto a las obligaciones previstas en el reglamento de la universidad.

Art.12 Deberán cubrirse las cuotas correspondientes a colegiaturas y demás pagos oficiales, de acuerdo a las políticas institucionales, dentro de los días señalados.

Art.13 dentro de las instalaciones de la universidad, el alumno deberá comportarse de acuerdo a las normas de educación y respeto; por lo que evitara todas aquellas acciones contrarias a la sana moral y rectas costumbres.

Art.14 El alumno respetara y hará buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la universidad, teniendo responsabilidad jurídica por el deterioro que en su caso ocasione por negligencia, mala fe, vandalismo o conductas similares.

Art. 15 Es responsabilidad del alumno:

- a) entregar documentación completa en las fechas establecidas por la universidad y con la validez oficial correspondientes.
- b) Presentarse puntualmente a los sesiones de clase.
- c) Cumplir con los trabajos tareas asignadas por los docentes
- d) Guardar la debida atención y disciplina dentro de las clases
- e) Recoger boletas de calificaciones cuatrimestrales, validar y solicitar en su caso, aclaración o modificación en las fechas correspondientes.
- f) Enterarse de los comunicados oficiales que se hagan a través de los medios ordinarios establecidos para tal efecto.
- g) Conocer y respetar la normatividad institucional vigente.

Art.16 Por razones de orden jurídico y administrativo, en ningún caso de alumnos, ni individual ni asociadamente, podrán intervenir en aspectos administrativos y/o económicos de la universidad.

Art.17 Los alumnos no podrán ni individual ni asociadamente, utilizar el nombre y/o la razón social de la universidad para actividades de tipo social, cultural o económico sin contar con la aprobación por escrito de la Dirección.

CAPITULO IV

LAS BAJAS DE ALUMNOS

Art.18 La baja definitiva es la suspensión permanente del alumno ya sea por solicitud propia o por la aplicación del reglamento puede ser de dos tipos:

18.1 baja definitiva del programa: es la suspensión permanente del alumno a un programa de la universidad por reprobación de módulo.

18.2 Baja definitiva institucional: es la suspensión permanente del alumno a todos los programas de la universidad ya sea por cometer una falta grave al reglamento general de alumnos, entregar documentos falsos o causar por segunda ocasión baja definitiva por reprobación de módulo.

Art.19 La baja temporal, es la suspensión de estudios del alumno, ya sea por la solicitud propia o por aplicación de la normatividad institucional.

Art. 20 El tiempo máximo para una baja temporal será de tres cuatrimestres, ya sea en periodos continuos o discontinuos una vez pasado este tiempo, la baja se convertirá automáticamente en baja definitiva del programa.

Art. 21 Un alumno podrá tener como máximo dos bajas temporales al cursar la tercera baja, esta se convertirá automáticamente en baja definitiva del programa.

Art. 22 Para que proceda la solicitud de baja, ya sea temporal o definitiva, el alumno no deberá presentar adeudos con la institución.

CAPITULO V

LAS EVALUACIONES

Art.23 Para aprobar un módulo, el alumno deberá obtener como mínimo calificación de 8 (ocho), cualquier calificación menor a esta se considera reprobatoria. Por lo anterior si en el cálculo de la calificación se obtienen de 7.1 a 7.9 el docente redondeara a 5 (cinco).

Art. 24 El alumno solo tiene una oportunidad para aprobar cada módulo, el cual será evaluado por el instructor correspondiente, quién impartió dicho módulo.

24.1 La sumatoria de calificaciones por módulo, determinará el promedio final de la especialidad o maestría.

Art. 25 Las inasistencias no se justifican. Si la falta se originó por problema de la salud, se podrá aceptar comprobante médicos para autorizar la aplicación de un examen de entrega de un trabajo siempre que el alumno siga las siguientes normas:

- a) Presentar el justificante a servicios médicos de la universidad para su validación un máximo de 24 horas después de haberse diagnosticado el problema de salud.
- b) Presentar el justificante valido con su coordinador académico.

Art. 26 El alumno no perderá derecho a la evaluación cuando las faltas se hayan originado por actividades académicas, culturales y deportivas asignadas por la institución de carácter oficial.

Art. 27 Al final de cada periodo escolar, la institución expandirá la constancia de calificaciones al iniciar el siguiente modulo.

CAPITULO VI

LAS FALTAS Y SANCIONES

Art.28 Corresponde a los directivos y a los docentes en forma individual y en forma colectiva, vigilar el fiel cumplimiento de las normas institucionales oficiales, así como la determinación de la gravedad de las faltas y la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Art.29 Los alumnos que cometa una falta y se haga acreedor a una sanción, deberá considerar los siguientes aspectos:

29.1 Cuando la gravedad de la falta amerite una amonestación verbal o una amonestación escrita esta podrá ser aplicada por los directivos o los docentes.

29.2 Cuando la gravedad de la falta amerite una suspensión temporal, esta deberá ser aplicada por el director.

29.3 Cuando la gravedad de la falta amerite una suspensión definitiva, esta deberá ser aplicada por el director.

29.4 En caso de reincidencia al cometer faltas, el alumno se hará acreedor a una sanción mayor que la anterior.

Art. 30 Será motivo de sanción según la gravedad de la falta, las siguientes causales:

- a) Realizar acciones y críticas negativas en contra de la filosofía y de las disposiciones disciplinas, académicas y administrativas.
- b) Realizar acciones y cometer faltas de respeto en contra de los directivos, maestros, condiscípulos, personal administrativo y de servicio.
- c) Causar daños deliberadamente y hacer mal uso de las instalaciones, estacionamiento, mobiliario y equipo de la universidad.
- d) Cometer faltas a la moral dentro de la institución, en las calles que delimitan las instalaciones de la institución así como en actividades organizadas por la universidad fuera de las instalaciones.
- e) Alterar el orden dentro de las instalaciones así como en los eventos organizados por la universidad fuera de ellas.
- f) Faltar a las normas de seguridad e higiene establecidas por la universidad incluyendo el portar armas de cualquier índole.
- g) Fumar en los salones de clase, sanitarios, en otros lugares cerrados y, en general en las áreas en donde se indica claramente que está prohibido fumar.
- h) Utilizar teléfono celular y otros medios de comunicación electrónica durante las clases o cualquier acto académico.
- i) Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este uso.
- j) Promover o publicar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la universidad y en las calles que lo delimitan así como promover cualquier actividad directamente política, proselitista o secretaria de cualquier índole

- k) Consumir o traficar drogas y bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones y en las calles que delimitan las instalaciones de la universidad.
- l) Cometer plagio de cualquier publicación en medios impresos o electrónicos así como de tesis, tareas, y/o trabajos entregados por otros compañeros.
- m) Presentar documentos falsos o falsificar documentación institucional de cualquier índole.
- n) Cometer acciones que atenten contra su inseguridad física o la de otros alumnos y el personal de la institución.
- o) En general aquellos actos cometidos individuales o asociadamente, ya influenciados por políticas de partido o por ideas contrarias al ideario, filosofía y Reglamento de la institución que pretendan comprometer la independencia de la universidad o menoscaben su prestigio.

Art.31 No cumplir con los pagos y las cuotas oficiales en las fechas establecidas, será motivo de sanción económica y administrativa.

CAPITULO VII

EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Art. 32 La Universidad Nueva Galicia se compromete a otorgar de Becas a los alumnos de posgrado que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) El aspirante a una BECA deberá estar debidamente inscrito en el programa de posgrado.
- b) El alumno deberá Solicitar la BECA a la dirección de la institución, presentando carta de motivos al inscribirse en el programa de posgrado.
- c) Las becas se otorgarán tomando como referencia el historial académico de quién solicita.
- d) La institución estará en condiciones de otorgar Becas de hasta el 20% .

CAPITULO VIII

LA TITULACION

Art. 33 La Universidad Nueva Galicia otorga un título a nivel posgrado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el total de créditos requeridos por el programa.
- b) Tener legalizado su certificado profesional de estudios ante la secretaria de educación pública.
- c) Haber cubierto los pagos señalados por la universidad
- d) No presentar adeudos financieros.
- e) Obtener la aprobación en la opción de titulación elegida conforme a las bases fijadas por el reglamento de titulación de la Universidad Nueva Galicia.

Art. 34 La Universidad Nueva Galicia ofrece a los egresados de posgrado las siguientes opciones de titulación:

- a) **Obtención de grado POR PROMEDIO** (Haber obtenido un promedio final de 9.5)
- b) **Obtención de grado POR TESIS** (Realizar un trabajo la Tesis correspondiente)
- c) **Obtención de grado POR PROYECTO** (Realizar el proyecto respectivo)

CAPITULO IX

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

Art.35 El presente reglamento general de alumnos en posgrado empieza a surtir efecto a partir del 02 de septiembre del 2016, fecha en que fue aprobado por las autoridades institucionales y estar en vigor en tanto no lo reformen o deroguen.

Art. 36 El presente reglamento se encuentra publicado en el sitio WEB de la Universidad Nueva Galicia www.ung.edu.mx y será dado a conocer a cada uno de los alumnos al ingresar.

CAPITULO IX

TRANSITORIOS

Art. 37 Los trámites para solicitar la expedición de documentos oficiales, serán a través del departamento de Servicios Escolares de la institución.

Art. 38 La instancia competente para atender las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo será el director de la institución.

Art. 39 El desconocimiento del presente reglamento no exime al alumno de su aplicación.

Art. 40 Para todo lo no previsto en el presente reglamento debe consultarse a las autoridades institucionales competentes.